



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 131-21

CONTRATISTA: **ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**
CC. 1.020.730.480

OBJETO: **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES
MARCA REGAL**

VALOR: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO
PESOS (\$59.232.275) MC/TE INCLUIDO TODOS LOS
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE
CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O
MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E
INDIRECTOS.**

PLAZO: **EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS
A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
QUE EN NINGUN CASO PORA SER ANTERIOR AL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.**

FECHA: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la 

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

otra **ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.730.480** expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de persona natural propietario del establecimiento comercial AMEVA -INGENIERIA Y REPRESENTACIONES con domicilio en Chía, Cundinamarca, Matricula No.02794875 del 17 de marzo de 2017 renovada el 1 de Junio de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales al igual que la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Los sistemas de potabilización tienen como último proceso para garantizar la calidad de agua suministrada a la comunidad, el de desinfección, realizada con la aplicación del cloro que se ejecuta a través de los equipos (cloradores); dichos equipos requieren mantenimiento preventivo, siendo necesario el cambio de repuestos debido a su desgaste y corrosión por el compuesto químico. La totalidad de los cloradores instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P., son marca REGAL, por lo tanto, los repuestos y elementos deben ser marca REGAL, para tener una homogeneidad y óptimo funcionamiento de estos equipos, al igual para los repuestos. Por lo anterior, se solicitó precotización a ANDRES FELIPE SEGURA MELENDEZ, quien es el distribuidor autorizado por REGAL SYSTEM INTERNATIONAL INC, para Colombia. **2.)** La Empresa debe garantizar que cuenta con la existencia de los repuestos y elementos para el mantenimiento preventivo de los equipos de cloración, indispensables para la desinfección en el proceso de potabilización del agua. **3.)** La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021. **4.)** Para realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cloración, el cual es ejecutado por funcionario de planta de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se debe contar con un stock de repuestos, ya que por lo general cuando se efectúa mantenimientos, se encuentra con la necesidad de cambiar repuestos desgastados por su funcionamiento y/o corrosión por el compuesto químico. De esta manera, se previene y evita alguna fuga de cloro y además, se garantiza la correcta dosificación del cloro requerido. Es indispensable contar con los repuestos para cloradores, necesarios para que los equipos funcionen; de lo contrario se corre el riesgo de suspender el tratamiento del agua y por ende el servicio a la población, mientras se realiza el trámite para la adquisición de los repuestos a

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

cambiar. **5.)** Es necesario que la Empresa cuente con la existencia de los repuestos y elementos necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cloración, mediante los cuales se hace la desinfección en el proceso de potabilización del agua y evitar correr el riesgo que los equipos dejen de funcionar y que se suspenda el tratamiento del agua y por consiguiente la prestación del servicio de suministro de agua potable a la población. **6.)** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del suministro de los Repuestos y Elementos para el mantenimiento preventivo de los Cloradores, el contratista deberá contar con: El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; c) La logística para la entrega de los mismos. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **7.)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 22 de julio de 2021, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa. **8.)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** para la vigencia 2021. **9.)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-069-2021 mediante oficio AC-4940 de 2 de septiembre de 2021, al señor **ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ** con el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCAS REGAL** **10.)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$59.300.675) M/CTE.** los cuáles serán financiados con el presupuesto de la entidad – vigencia 2021 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01-902-202101000 del 18 de Agosto de 2021. **10.)** Que el día 19 de septiembre de 2021, **ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**, presentó propuesta y la documentación requerida. **8)** La Señora PATRICIA ARCE SEGURA – Profesional IV – del Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 15 de septiembre de 2020, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 23 de septiembre de 2021. **9)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL."**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. Repuestos para los Cloradores marca REGAL, ubicados en las Plantas de Tratamiento de Acuavalle S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ

CODIGO	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2021
6055	ROTAMETRO DE 25 LIBRAS DIA	UND	2
6106	TEE DE 3/8 X 3/8 X 3/8 PARA MANGUERA DE GAS CLORO	UND	1
2108	ASIENTO VALVULA DE ENTRADA	UND	15
2121	CUERPO EYECTOR	UND	1
5468	ASIENTO VALVULA DE REGULACION	UND	1
2175	ROTAMETRO DE 50 LIBRAS DIA	UND	1
5857	FILTRO REAGAL REAGAL REF-Y-276	UND	5
2078	DIAFRAGMA PARA B-230 MOD-210	UND	3
2110	BOQUILLA 17 AE230	UND	1
5521	DIAFRAGAMA PARA 610 REF B-230	UND	1
5524	TAPON DEL ADAPTADOR REF YV 220	UND	3
6315	CONJUNTO REGAL A 300	UND	1
2170	CUERPO TRASERO B 210	UN	2
5300	CUERPO DELANTERO B 220	UN	2
2111	BOQUILLA 5 A AE 230	UN	2
2114	CONECTORES DE 3/8 REF- Z- 250	UN	10
2116	CONJUNTO VALVULA REF-RV-220	UN	3
2125	EMPAQUES DE PLOMO	UN	350
2176	ROTAMETRO DE 100 L /DIA	UN	2
5468	ASIENTO VALVULA DE REGULACION REF-RV-210	UN	2
5299	ADAPTADORES DE ENTRADA P/REGAL YA-252	UN	2
2185	MANGUERA 3/8 PARA CLORO	MTS	25
12516	ROTAMETRO DE 250 LIBRAS DIA A-220	UN	2
5469	CONJUNTO YUGO REF-A-200	UN	3
2171	EYECTOR REGAL REF- A -921 COMPLETO	UN	2
12521	BOQUILLA 18 A REF E-234	UN	1
12517	ASIENTO VALVULA DE REGULACION REF-250 PPD -RV-212	UN	2
12518	CONJUNTO VALVULA REGULACION PPD -RV-222	UN	2
12519	CONECTORES DE 1/2 REF- ZZ- 260	UN	8
12520	MANGUERA 1/2 PARA CLORADOR 220 VT-2	MTS	13
6235	CUERPO DELANTERO PARA CLORADOR 610 BA -620	UN	2
12494	PLATO DELANTERO DEL DIAFRAGMA BA -250	UN	3
	ROTAMETRO DE 75 L/DIA (CLORADOR 610)	UN	1
	TORNILLO DE (1 1/4) Z-220	UN	10
	TORNILLO DE (2 1/4) Z-230	UN	8
	EMPAQUE EYECTOR G-204	UN	20
	ROTAMETRO DE 40 LIBRAS DIA (CLORADOR 610)	UN	1
6057	ROTAMETRO DE 10 L/DIA	UN	2

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

El Departamento Gestión Servicios Administrativos son los responsables de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)** Transportar el insumo por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **9)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **10)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **11)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **13)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **14)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **15)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **16)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **II. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$59.232.275) MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101000 del 18 de agosto de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo determinado para la ejecución del contrato es de Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera. 18 No. 17-A- 49 B/ La Concordia de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle. **NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Patricia Arce Segura, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento.

DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONTRATISTA** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA** , expedido por la Cámara de Comercio de su competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de RNMS; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) El certificado de disponibilidad presupuestal No.01-902-202101000 del 18 de agosto de 2021. h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, i) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.131-21
ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ**

S.A. E.S.P. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA - ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ:** En la Carrera 3 No. 22-01 Unidad 4-104 de Chía, Cundinamarca, teléfono 8860236-3108586420, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDRÉS FELIPE SEGURA MELENDEZ
CC 1.020.730.480 de Bogotá DC

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional IIII - Dirección Jurídica
Reviso: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico

9994